



Crímenes de guerra y lesa humanidad por terrorismo en contra de la población civil: análisis de la conducta transgresora entre 1995 y 2010.

Mayor DANIEL MAURICIO CASTILLO MONTAÑEZ

Artículo para optar al título profesional:
Magister en Derechos Humanos y DICA

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia
2024

DATOS GENERALES	
Nombre del estudiante	: Daniel Mauricio Castillo Montañez
Identificación	: 80857545
Programa académico	: Maestría en Derechos Humanos y DICA
Tutor metodológico	: Claudia Garay
Tutor temático	: My (R) Oscar Reyes Pulido
Fecha de entrega	: 28 de octubre de 2024
Extensión	: 8.000

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS

El autor declara que este artículo fue escrito de acuerdo con la normatividad de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDEG) y no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con este. Las posturas y aseveraciones presentadas son resultado de un ejercicio académico e investigativo que no representan la posición oficial ni institucional de la ESDEG, las Fuerzas Militares de Colombia o el Ministerio de Defensa Nacional.

Este artículo es enteramente mi propio trabajo y no ha sido presentado para la obtención de un título en esta u otra Institución de Educación Superior. Se han referenciado todos los trabajos y puntos de vista de otros autores, así como los datos de otras fuentes utilizadas. No se emplearon herramientas de generación de contenido por Inteligencia Artificial para su elaboración.

El autor acepta ceder los derechos de publicación en favor de la ESDEG y su Sello Editorial de acuerdo con los términos de la licencia Creative Commons: Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

El autor no autoriza que este artículo sea publicado por el Sello Editorial ESDEG en su repositorio institucional y esté disponible bajo una modalidad de acceso abierto.

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia

Crímenes de guerra y lesa humanidad por terrorismo en contra de la población civil: análisis de la conducta transgresora entre 1995 y 2010.

War Crimes and Crimes Humanity Through Terrorism Against the Civilian Population: Analysis of Transgressive Conduct Between 1995 and 2010.

MY Daniel Mauricio Castillo Montañez¹

¹ Mayor oficial del Ejército; profesional en Ciencias Militares

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Resumen: Este estudio investigó los atentados contra la población civil por insurgencias colombianas entre 1995 y 2010, enfocándose en la alineación de estos actos con las definiciones de crímenes de guerra y lesa humanidad según la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional. Con 285,293 ataques documentados, de los cuales un 13% afectaron a campesinos y residentes de áreas rurales no considerados objetivos militares legítimos, la investigación buscó establecer los elementos fáctico-jurídicos que tipificaron las acciones terroristas ocurridas entre 1995 y 2010 en contra del actor poblacional con conductas asociadas a crímenes de guerra y lesa humanidad. Lo anterior ameritó la realización de estudios cualitativos para exponer que los atentados terroristas en contra de la población civil sobre territorio colombiano entre las fechas señaladas sí fueron patrones sistemáticos y conductas predeterminadas, empleadas por las insurgencias para generar afectaciones de orden nacional, pero, sobre todo, regional y gubernamental.

Palabras clave: protección, civil, población, insurgencias, violación, derechos humanos.

Abstract: This study investigated the attacks against the civilian population by Colombian insurgencies between 1995 and 2010, focusing on the alignment of these acts with the definitions of war crimes and crimes against humanity according to the jurisprudence of the International Criminal Court. With 285,293 documented attacks, of which 13% affected peasants and residents of rural areas not considered legitimate military targets, the research sought to establish the factual and legal elements that characterized the terrorist actions that occurred between 1995 and 2010 against the civilian population with conduct associated with war crimes and crimes against humanity. This required conducting qualitative studies to demonstrate that the terrorist attacks against the civilian population on Colombian territory during the specified dates were indeed systematic patterns and predetermined behaviors used by insurgencies to cause disruptions at the national level, but especially at the regional and governmental levels.

Keywords: protection, civilian, population, insurgencies, violation, human rights.

Introducción

Los atentados a la población civil constituyen un fenómeno de naturaleza conflictiva que transgrede el derecho a la vida, libertad y protección social (Hoffman, 2004); (Fitzpatrick, 2003). La utilización del actor poblacional como arma de coacción e intimidación, es considerada históricamente un elemento de estudio sociológico conexo al desarrollo de conflictos armados.

En Colombia, entre 1995 y 2010, se produjeron 285,293 ataques a la población civil, siendo los actores insurgentes los que mayor número de ataques provocaron en contra del conglomerado ciudadano tanto urbano como rural (Observatorio de Memoria y Conflicto, 2022).

De esa cantidad, un análisis propio de los datos reunidos por Observatorio de Memoria y Conflicto registró que el 13 % de las víctimas eran campesinos y habitantes del sector rural no considerados objetivos militares lícitos (Observatorio de memoria y conflicto, 2022).

Sumado a ello, otras particularidades demográficas como la concentración de ataques explícitamente al género masculino o la concentración de acciones disruptivas sobre el sector rural (23.000 casos registrados) (OMC, 2022), demostraron que las insurgencias emplearon este tipo de ataques como método de transgresión socio humanística que se ha investigado con enfoques cualitativos, pero que aún no presenta con elementos fácticos-jurídicos una conexión directa entre terrorismo y crímenes de guerra y lesa humanidad.

Este tipo de vacíos, en proceso de investigación y de naturaleza social jurídica, subrayan brechas académicas asociadas al desconocimiento de fenómenos parciales derivados de ataques directos a poblaciones y comunidades vulnerables, así como también a conglomerados que no han sido o fueron reconocidos como objetivos militares inmersos en el núcleo hostilidades.

También, desconoce tal vacío el análisis estructural de hechos violentos que configuraron una afrenta al derecho a la vida y al desarrollo de actores poblacionales que cohabitaron zonas rurales en las que, por motivos del conflicto y ese tipo de atentados, terminaron en la violación generalizada del derecho internacional humanitario,

específicamente del protocolo adicional número dos correspondiente a conflictos armados de carácter no internacional.

Son las anteriores causas, las que conducen este proceso de investigación a plantear el siguiente interrogante: ¿Qué elementos fáctico-jurídicos tipifican las acciones terroristas ocurridas entre 1955 y 2010 en contra del actor poblacional como crímenes de guerra y lesa humanidad conexos con el Estatuto de Roma de la CPI?

Para resolver esta pregunta se propuso un objetivo general: establecer los elementos fáctico-jurídicos que tipifican las acciones terroristas ocurridas entre 1995 y 2010 en contra del actor poblacional como crímenes de guerra y lesa humanidad.

Asimismo, la respuesta ameritó la realización de ejercicios para estudiar estadística, pero cualitativamente, datos útiles para exponer que los atentados terroristas en contra de la población civil sobre territorio colombiano entre las fechas señaladas sí fueron patrones sistemáticos y conductas predeterminadas, empleadas por las insurgencias para generar afectaciones de orden nacional, pero, sobre todo, regional y gubernamental.

Esta investigación, con base en los antecedentes, se enfocó por consiguiente en estudiar el fenómeno de las afectaciones a la población civil desde una perspectiva cualitativa, centrada en un análisis estadístico para demostrar que entre 1995 y 2010, las insurgencias colombianas atentaron contra cascos urbanos y zonas rurales para materializar objetivos organizacionales con fines políticos, económicos y sociales contrarios al Estado de derecho.

La intención desencadenó una serie de atentados que configuraron un ciclo sistemático de acciones que transgreden el Derecho Internacional Humanitario, este último, base jurídica de los postulados técnicos de del Estatuto Roma de la Corte Penal Internacional (Ambos & Guerrero, 1999).

Para cumplir con el objetivo general, se llevaron a cabo tres objetivos específicos. El primero, contextualizar la problemática tomando como base dos fuentes de información: los documentos publicados por la JEP desde el macro caso diez “crímenes cometidos por las FARC -EP en el marco del conflicto armado colombiano*” y las contribuciones

* Al respecto, se revisaron los documentos: Versión de 74 comparecientes de las extintas FARC – EP por graves crímenes e infracciones al DIH y Versión libre de los involucrados con el atentado del El Nogal.

académicas de: Bueno (2016); Corte Interamericana de Derechos Humanos (2005); Fitzpatrick (2003); Gearty (2007); Hoffman (2004); Jawad (2015); Maniscalco & Rosato (2019); McClean (2008); McNeilly, Jasani, Cavaliere, Alfalasi, & Lawner (2022); Meron (1989); Nasution (2018); Observatorio de memoria y conflicto (2022); Parker (2021); Pérouse (2014); Renard (2021); Schmid (2008); Slavin (2002); Waszink (2011); kadir, y otros (2018); Álvarez (2015); Ávila (2018)

Una vez finalizada la conceptualización del problema, la cual se puede analizar en la figura 1 (resumen de resultados), se pasó al segundo objetivo: estudiar los patrones contextuales que caracterizaron la violación de derechos humanos en el marco del conflicto armado, tomando como técnica primaria el estudio estadístico de los sets de datos publicados por el Centro de Memoria Histórica y la Justicia Especial para la Paz; ambos, convergentes en el Observatorio de Memoria y Conflicto (2024).

Los insumos recolectados en esta parte fueron adecuados para realizar un ejercicio de comparación histórica que facilitar explicar la violación del marco de DDHH, y su posterior categorización desde la tipificación jurídica característica que ofrece el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional al núcleo de acciones violentas en contra de la población civil.

En este objetivo se estudiaron tres categorías estadísticas diferentes. Por un lado, los departamentos y municipios con mayor cantidad de víctimas civiles entre 1995 y 2010. Por el otro, las víctimas de homicidios registrados en el mismo periodo temporal. Finalmente, las víctimas generadas por daños a bienes civiles, también segmentadas entre 1995 y 2010.

Con la relación de hallazgos registrados, se pasó al tercer objetivo en el que se buscaba alinear la genealogía jurídica que tuvieron los atentados contra la población civil, y la descripción dada a crímenes de guerra y lesa humanidad por el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Metodología

Esta investigación fue de enfoque cualitativo y tipo descriptivo. Su diseño se llevó a cabo con los postulados metodológicos de Hernández, Baptista, y Sampieri (2010), por lo que se implementó un diseño exploratorio dividido en cinco fases.

La primera, correspondió al estudio conceptual del tema terrorismo en contra de la población civil. Allí, se realizó un debate de autores, extrayendo las ideas principales que competen al porqué del terrorismo hacia al actor poblacional. Para cumplir dicho fin se empleó una técnica de revisión de fuentes científicas, teniendo como autores principales a (Bueno, 2016), (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2005), (Fitzpatrick, 2003), (Gearty, 2007), (Hoffman, 2004), (Jawad, 2015), (Maniscalco & Rosato, 2019), (McClean, 2008), (McNeilly, Jasani, Cavaliere, Alfasasi, & Lawner, 2022), (Meron, 1989), (Nasution, 2018), (Observatorio de memoria y conflicto, 2022), (Parker, 2021), (Pérouse, 2014), (Renard, 2021), (Schmid, 2008), (Slavin, 2002), (Waszink, 2011), (kadir, y otros, 2018), (Álvarez, 2015) y (Ávila, 2018).

La segunda fue un análisis estadístico con el que se examinó la cantidad de víctimas civiles por departamentos y municipios, destacando Antioquia como el departamento más afectado. Se consideraron variables como la edad de las víctimas, identificando que la adultez y la juventud fueron los grupos más impactados.

El segundo análisis se centró en los homicidios colectivos, identificando a los campesinos como el grupo más afectado y señalando la falta de información precisa en muchos casos, lo que subraya la brutalidad y el desorden de los ataques. Finalmente, el tercer análisis evaluó los daños a bienes civiles, identificando a los empleados y el sector de transporte como los más afectados.

Para desarrollar el análisis estadístico se revisaron los conjuntos de datos disponibles en el Macro caso n° 10 publicado por la Justicia Especial para la Paz y el compendio de datos ya organizados por el Observatorio de Memoria y Conflicto

La tercera parte, hizo alusión a una descripción del análisis de la genealogía jurídica que, desde la interpretación fáctico jurídica, permite demostrar que el terrorismo llevado a cabo entre 1995 y 2010 sí configuró y tipificó acciones suficientes para considerarlo, no una alteración de hostilidades durante el desarrollo conflictual, sino

transgresión directa de los DDHH que se posee elementos asociados con los artículos n° 7 y 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: crímenes de Guerra y Lesa Humanidad.

Teorización dada al terrorismo: conceptualización dada ante el marco de los derechos humanos.

Los resultados obtenidos hasta esta parte de la investigación configuran un proceso estructural y conceptual con el cual debatir que, bajo la teoría del terrorismo sistemático aplicado a los Derechos Humanos, la configuración de tres contribuciones conexas constituye un entendimiento poco explorado a la victimización de actores civiles en el marco de un conflicto armado.

La teorización de terrorismo y su relación con la violación de derechos humanos es entendible en la perspectiva de la escuela jurídica del derecho natural, si se pone en consideración que la comprensión de conductas típicas y su punibilidad depende de contextos sociológicos, así como de entornos etnográficos sujetos a un mismo marco constitucional (Leclercq, 2022).

El terrorismo de los grupos armados y la victimización poblacional aborda un punto de discusión en el derecho natural que se conecta al mismo tiempo con el marco proteccionista de derechos humanos, pues ambos elementos, derecho natural y DDHH, están atados o resultan ser intrínsecos al desarrollo base del actor poblacional (Massini, 1998).

Por ello, entender las causas teóricas del terrorismo y su afectación sistemática en el marco de los derechos humanos, implica estudiar el fenómeno tomando variables o muestras de contexto que permitan evaluar no solo la causalidad de la conducta típica, sino su finalidad. De hecho, esa es la razón por la que (Landolfi & Spadaro, 2019) y (García, 2005) discuten con la óptica del Estatuto de Roma que la transgresión de derechos humanos se convierte en un factor de afectación directa sobre la naturaleza endógena del ser.

En ese entendimiento, el estudio teórico de la relación terrorismo y violación de DDHH se convierte en objeto de discusión por parte de ámbitos conexos a la sociología del conflicto, pero también de lógicas jurídicas que en la óptica del Estatuto de Roma

consideran cualquier tipo de afectación dolosa al ser o a sus bienes comunes como una violación derivada de crímenes de guerra y lesa humanidad.

Llama la atención entonces en la discusión teórica de terrorismo, que la materialización de este tipo de acciones se ha estudiado con los elementos constructivistas del derecho internacional humanitario, pero sobre todo con la interpretación del Estatuto de Roma.

Una mirada conceptual de contribución teórica con respecto al tema se encuentra en la investigación de (Tacca, 2023), quien expone a la necesidad fáctico-jurídica como vector de análisis para la comprobación de la tipicidad que contrae la conducta terrorismo de frente a la violación del Estatuto de Roma.

Ante la necesidad fáctica jurídica, surge entonces otro aspecto de discusión teórica, el terrorismo como acción hostil de efectos materiales que generan disrupción a derechos fundamentales como la vida, protección social o incluso desarrollo.

Entonces, la discusión de terrorismo con base en la necesidad jurídico-fáctica, y la producción de acciones violatorias inicia una discusión exploratoria que conlleva a definir dos aspectos de interés exploratorio.

El primero, establecer los hechos que conllevan a reconocer una tipificación de la genealogía terrorista en el Estatuto de Roma, aun sabiendo que en su descripción jurídica no hay especificidad del término, pues la base conceptual del Estatuto es el DIH, y en este último no hay una interpretación exacta de las conductas terroristas, aunque si existen en las interpretaciones académicas conexas disciplinariamente (Gasser, H. P., 1986).

La segunda, desde la interpretación teórica del terrorismo, corresponde a establecer un aporte al entendimiento de la configuración de crímenes de guerra y lesa humanidad, frente a la posible afectación del derecho a la vida o a la pérdida de bienes civiles.

En dicha discusión, la teorización del terrorismo como vector de afectación de los derechos humanos en el marco de un conflicto armado, facilitaría complementar el entendimiento dado a los crímenes de guerra y lesa humanidad ya que estos no incluyen en su cuerpo articulado una distinción clara acerca de las acciones trasgresoras.

Así los términos, la comprobación jurídico – fáctica, se convierte en un posible aporte de naturaleza material que conllevaría a futuras investigaciones a concretar que el

terrorismo practicado por los grupos armados en contra del actor poblacional sí contrae visos jurídicos suficientes que categoricen la conducta en el marco de las acciones violatorias de naturaleza humana.

De ahí, que esa alineación con crímenes de guerra y lesa humanidad no de espacio a interpretaciones alternas o descriptivas con las que se busque interpretar al terrorismo en el marco de los sucesos ocurridos y allegados a la acción militar legítima de las partes inmersas durante el desarrollo de un conflicto armado.

Contextualización del problema en Colombia

En el contexto de las acciones atribuidas a las Farc como antiguo actor armado, se estima que un total de 169.400 personas podrían acreditarse como víctimas para participar en los procesos de reparación y justicia (JEP, 2023).

De este universo, aproximadamente 54.000 personas fueron desplazadas forzosamente debido a las actividades de este grupo armado. Además, cerca de 50.100 individuos sufrieron las consecuencias de medios y métodos ilícitos de guerra utilizados por las Farc-EP.

En cuanto a la violencia sexual, se registraron 2.300 víctimas de actos atribuibles a este grupo. Asimismo, 5.720 personas que eran consideradas protegidas sufrieron ataques, y 29.700 fueron afectadas por hechos de terrorismo perpetrados por las Farc (JEP, 2023)..

Estos datos reflejan la magnitud del impacto humanitario generado por el conflicto armado en Colombia.

Ahora bien, la información registrada con anterioridad pertenece explícitamente a las FARC, sin embargo, las insurgencias colombianas desde 1995 hasta 2010 fueron los actores protagonistas de atentados continuos en contra la población civil. Hechos como la Toma de Mitú, el atentado al club del Nogal y la utilización de carros bomba durante el desarrollo hostilidades en cascos urbanos constituye crímenes de guerra, así como crímenes de lesa humanidad a la luz del estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, pero también ante la interpretación jurídica del protocolo adicional dos del derecho internacional humanitario.

Ante este tipo de problemáticas, es menester dar a conocer que las investigaciones que anteceden el presente artículo se centran en una categoría única y explícita a través de enfoques cualitativos. Es decir, si bien son análisis estructurales de rigor, dejan a un lado técnica de investigación científico jurídicas con las que se pueda realizar un análisis simple que conduzca a la identificación de patrones de contexto.

Identificar estos patrones, es importante porque los atentados contra la población civil se siguen repitiendo, y su caracterización en materia de investigación científica no permite hallar elementos preventivos que conduzcan a la creación de estrategias de intervención temprana por parte del gobierno, cumplimiento de políticas públicas de protección. Por esa razón, y en el Marco del contexto colombiano es importante estudiar los atentados a la población civil desde dos elementos clave: el terrorismo y la coacción poblacional.

Ambas conductas, son consideradas por el Estatuto de Roma como acciones típicas que transgreden la naturaleza humana. Sin embargo, y como se verá en el acápite siguiente, entender la genealogía jurídica que considera a este tipo de hechos una frente de la naturaleza humana es fundamental antes de pasar a la comprensión de dicha fenomenología desde la exposición numérica y estadística.

Análisis de la problemática desde el marco jurídico vigente: Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

La problemática de los ataques a la población civil por parte de insurgencias colombianas entre 1995 y 2010 presenta un desafío significativo para el análisis jurídico internacional, particularmente en lo que respecta a la categorización de estos actos bajo el marco del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Ávila, 2018).

La magnitud y características de estos ataques sugieren una posible transgresión a los derechos fundamentales protegidos tanto por el Derecho Internacional Humanitario como por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Primero, es crucial entender que el Estatuto de Roma define los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en sus artículos 7 y 8, respectivamente (Ávila, 2018). Los crímenes de lesa humanidad incluyen actos como el asesinato, exterminio, deportación o

desplazamiento forzoso, y otros actos inhumanos de carácter similar intencionalmente causados que puedan causar gran sufrimiento o daños graves a la integridad física o mental. Los crímenes de guerra abarcan, entre otros, los ataques intencionados contra la población civil o bienes de carácter civil que no sean objetivos militares. La información proporcionada indica que un porcentaje significativo de las víctimas eran civiles, lo que podría encuadrar dentro de estas definiciones.

Segundo, la utilización de la población civil como objetivo de ataques por parte de las insurgencias plantea la cuestión de si estos actos podrían ser considerados como parte de una política organizada o planificada, elemento necesario para la configuración de crímenes de lesa humanidad. La evidencia de ataques sistemáticos y generalizados contra poblaciones específicas, como los campesinos y habitantes de zonas rurales, podría sugerir la existencia de una política dirigida a intimidar o coaccionar a la población civil, lo cual fortalecería la hipótesis de crímenes de lesa humanidad.

Tercero, el análisis cuantitativo de los ataques y sus víctimas proporciona una base para argumentar la sistemática violación de derechos fundamentales. Sin embargo, para que estos actos sean considerados crímenes de guerra o de lesa humanidad bajo el Estatuto de Roma, es necesario demostrar no solo la sistemática sino también la intencionalidad detrás de los ataques. Esto requiere un análisis detallado de las circunstancias y los objetivos de los actores insurgentes, así como de sus métodos operativos.

Cuarto, la jurisdicción de la Corte Penal Internacional (CPI) se basa en el principio de complementariedad, lo que significa que la CPI solo puede actuar cuando los estados parte son incapaces o no están dispuestos a investigar o procesar los crímenes. Por tanto, es fundamental examinar las acciones tomadas por el Estado colombiano respecto a la investigación y sanción de estos actos, para determinar si existe un vacío que justifique la intervención de la CPI.

Por lo anterior, este análisis debe considerar el contexto más amplio de los conflictos armados de carácter no internacional, tal como se define en el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra, para comprender completamente la naturaleza de los ataques y su relación con los mandatos del Derecho Internacional Humanitario. La alineación de los elementos historiográficos de los ataques contra la población civil con las

definiciones de crímenes de guerra y de lesa humanidad del Estatuto de Roma podría proporcionar una base sólida para argumentar la responsabilidad internacional de los perpetradores y destacar la necesidad de justicia para las víctimas.

Este análisis sugiere que, para responder adecuadamente a la pregunta planteada, se requiere una investigación profunda que combine el análisis cualitativo y cuantitativo, con el fin de establecer la correspondencia entre los actos cometidos por las insurgencias colombianas y las categorías de crímenes definidas en el Estatuto de Roma, considerando siempre el principio de complementariedad y las acciones del Estado colombiano frente a estos hechos.

Análisis de la problemática desde el marco jurídico vigente: Derecho internacional humanitario

La problemática de los ataques contra la población civil por parte de insurgencias colombianas entre 1995 y 2010 se presta para un análisis detallado bajo el marco de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra, específicamente el Protocolo Adicional II, que se ocupa de la protección de las víctimas de conflictos armados no internacionales. Estos ataques plantean importantes cuestiones respecto a la aplicación de los principios fundamentales del Derecho Internacional Humanitario (DIH), incluyendo la distinción, proporcionalidad, y precaución, en el contexto de un conflicto armado interno (Waszink, 2011).

Primero, es necesario subrayar que el Protocolo Adicional II establece la obligación de las partes en un conflicto armado no internacional de distinguir en todo momento entre la población civil y los combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares. Los ataques dirigidos deliberadamente contra la población civil o bienes de carácter civil, tal como se ha documentado en Colombia, constituyen una violación flagrante de este principio fundamental. La evidencia de ataques sistemáticos y generalizados contra civiles, especialmente contra grupos vulnerables como los campesinos y habitantes de zonas rurales, podría interpretarse como una violación de las obligaciones bajo el DIH (Waszink, 2011).

Segundo, la proporcionalidad, otro principio clave del DIH, prohíbe los ataques que puedan causar daños incidentales a civiles o bienes de carácter civil que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa anticipada. La magnitud y naturaleza de los ataques reportados sugieren una posible desconsideración de este principio, dado el alto número de víctimas civiles y el impacto devastador en las comunidades afectadas.

Tercero, el principio de precaución, que obliga a las partes en conflicto a tomar todas las precauciones posibles para evitar o minimizar daños a la población civil y bienes de carácter civil, parece haber sido ignorado en numerosas ocasiones. La documentación de ataques indiscriminados y la falta de esfuerzos para proteger a los civiles indican una grave negligencia de este principio.

Cuarto, el análisis debe considerar el contexto específico del conflicto armado no internacional en Colombia, evaluando cómo las acciones de las insurgencias se alinean o desvían de las normas establecidas por el Protocolo Adicional II. Esto implica un examen de la naturaleza de los objetivos seleccionados por los insurgentes y su justificación (o falta de ella) bajo el DIH, así como la respuesta del Estado colombiano a estos actos.

Por lo anterior, es crucial examinar las consecuencias de estas violaciones para la aplicación del DIH. La persistencia de ataques contra civiles en conflictos armados no internacionales plantea serios desafíos para la eficacia del DIH y subraya la necesidad de mecanismos de rendición de cuentas más robustos. La evaluación de las acciones tomadas tanto por actores nacionales como internacionales en respuesta a estas violaciones puede ofrecer *Insights* sobre los obstáculos y oportunidades para fortalecer la protección de la población civil en contextos de conflicto armado.

Este análisis sugiere que la situación en Colombia entre 1995 y 2010 representa un caso complejo de violaciones del DIH, particularmente en lo que respecta a la protección de la población civil en conflictos armados no internacionales. Un estudio detallado y contextualizado es esencial para comprender plenamente las implicaciones de estos actos bajo los Protocolos de Ginebra y para avanzar hacia la rendición de cuentas y la justicia para las víctimas.

Construcción conceptual acerca de la violación de derechos humanos a segmentos poblacionales: revisión de autores con contribución científica.

La violación de derechos en contra del actor poblacional es uno de los principales objetos de estudio en materia de derecho internacional humanitario y derechos humanos.

Para (Jawad, 2015), la violación del derecho a la vida, derecho a la libertad o protección social es el resultado de acciones hostiles concadenadas que tienen como fin la coacción, persuasión o afectación final del actor poblacional, sus bienes civiles o su estructura contextual, pero también la afectación directa a las políticas de Estado.

En su perspectiva, Jawad (2015) subraya que el terrorismo es un medio causal que conduce a la presión de los Estados, y por ello, acciones internacionales consagradas en el interés colectivo han llevado a que la ONU diseñe mecanismos como el Comité Ejecutivo de la Estrategia Global de Lucha en Contra del Terrorismo.

La idea de Jawad (2015) compagina con la de Nasution (2018), quien discute la violación de derechos humanos a través de acciones terroristas con una perspectiva sociológica inclinada al funcionalismo del derecho internacional.

El terrorismo es un compendio de acciones que exceden el límite máximo de violencia, y de hecho no se enmarca en el derecho internacional humanitario porque es parte de una estrategia transgresora no conexas al sistema operativo militar.

Desde ese entendimiento, la protección de civiles en el marco de un conflicto se asocia con el cumplimiento del DIH, pues las hostilidades deben resultar ajenas a su integridad, vida, honra, desarrollo, cultura, formas de subsistencia y medio ambiente necesario para su existencia básica (UNOHCR, 2011).

Esa integralidad que exige la protección multidimensional de derechos humanos por parte del DIH es uno de los temas principales para la discusión de Nasution (2018), pues de acuerdo con el autor, la protección de civiles en conflictos armados también debe darse frente a situaciones contextuales complejas como el terrorismo.

De hecho, Nasution (2018), señala que cualquier motivación adyacente a la naturaleza hostil del núcleo conflictual como acciones terroristas configura crímenes de guerra y lesa humanidad, que al mismo tiempo se transforman y/o consideran una responsabilidad pública estatal.

Esa responsabilidad yace en la necesidad proteccionista que demandan los conglomerados poblacionales que habitan zonas de conflicto, con frecuente intervención de acciones bélicas en contra de: estructuras para el desarrollo, estructuras para la atención médica y estructuras para el suministro hospitalario. El ataque hacia esas estructuras configura, en efecto, una violación masiva del DIH y marco de derechos humanos al tiempo que categoriza el ataque como un atentado terrorista (Parker, 2021); (McNeilly, Jasani, Cavaliere, Alfalasi, & Lawner, 2022).

Los puntos de vista expuestos por Jawad (2015) y Nasution (2018), abren el debate hacia la violación de derechos humanos durante el suceso de conflictos, por la ausencia de política de públicas propicias que se aproximen incluso al marco de la seguridad interestatal y regional como medida activa de protección que encaje en figuras de cooperación para la protección del derecho a la vida (Maniscalco & Rosato, 2019).

Como punto de vista, la generación de políticas de prevención para la protección de derechos humanos en tiempos de conflicto configura una necesidad nacional y contextual, que se debe a las garantías estatales relacionadas con el derecho a la vida y libertad (Renard, 2021).

Un ejemplo de esta afirmación, se presenta en la sentencia condenatoria por el caso de Mapiripán - Colombia, en la que la Corte Interamericana de Derechos señala como principal factor de afectación: la omisión pública, tanto de los actores de protección militar, Fuerzas Militares para el caso, como de las instituciones estatales cuyo rol en el gobierno era garantizar la protección irrestricta del actor poblacional en zonas de influencia y herencia paramilitar (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2005).

Bajo el argumento de la CIDH, la responsabilidad del Estado recaería entonces sobre el resguardo integral de núcleos poblacionales propensos a riesgos de afectación violenta por parte de actores armados en territorio. Esa afectación, tiene plena relación con vacíos funcionales de orden estatal que afectan el alcance y cumplimiento de políticas de Estado cuyo objetivo es la protección del actor poblacional, y las garantías de respeto al marco del derecho internacional humanitario (McClellan, 2008).

Las perspectivas presentadas hasta aquí se resumen de manera sistemática en dos enfoques. El primero, la violación de derechos humanos por la disrupción violenta que

generan las hostilidades sobre aspectos clave, en su mayoría relacionadas con la integridad de la población civil y las estructuras básicas para su desarrollo y convivencia.

De hecho, se suman a esos dos enfoques las políticas de intervención y prevención como acciones públicas de protección anticipada.

La discusión es amplia. No hay un enfoque disciplinar único que enmarque al terrorismo y su afectación a derechos como la vida y el desarrollo multidimensional. Por eso, se vuelve conveniente analizar la problemática con una mirada transdisciplinar.

Un ejemplo para empezar con la perspectiva transdisciplinar se encuentra en la versión de (Gearty, 2007), pues explica que la relación entre terrorismo y derechos humanos es compleja, no tiene una descripción clara, pero sí se acerca a interpretar una acción violenta que transgrede las normas.

La exploración científica moderna entre terrorismo y sus afectaciones a los derechos humanos es, desde la perspectiva de Gearty (2007), una ambigüedad conceptual, y por eso concertar, definir o enmarcar al terrorismo como una acción violenta en contra de la población civil se queda en expectativas exploratorias.

Esa, sea quizá la razón por la que el terrorismo es un término en constante cambio conceptual. Sin embargo, queda claro ante la ambigüedad que la relación quizá no sea clara, pero que la materialización de acciones violentas si abarca la naturaleza terrorista, sin importar que esta provenga de un actor armado nacional o de insurgencias que justifiquen su accionar por cuestiones políticas, ideológicas, culturales o económicas (Pérouse, 2014).

El debate presentado con Pérouse (2014), Gearty (2007), McClean (2008), Jawad (2015) y Nasution (2018), no establece una definición concreta del por qué una acción hostil se convierte en terrorismo, mucho más, cuando la acción constituye una hostilidad contra blancos legítimos que por exceso de fuerza desdibujan la figura hostil, afectando al actor poblacional. Ahora, también está la acción dolosa.

Una versión más clásica, ceñida a la identificación de las acciones terroristas que afectan los derechos humanos se encuentra en la perspectiva de (Meron, 1989).

La afectación a la vida, a la integralidad humana del ser y a los actores e instituciones estatales necesarios para la protección social de la población civil, configura

dolosamente una aversión a los derechos humanos y por tanto debe ser considerada terrorismo.

Esa es la interpretación que conceptualmente se otorga al terrorismo en cuanto a la afectación de derechos humanos. Tal versión también es pronunciada por (Schmid, 2008), quien toma el enfoque globalista e internacionalista de la ONU para demarcar que el terrorismo afecta al bien civil, siendo la vida principalmente, cuando impacta objetivos que no son combatientes, pero también cuando:

- Primero, genera lesiones físicas graves y afectaciones psicosociales.
- Segundo, agrede propiedades públicas, lo que incluye instalaciones necesarias para desarrollar integralmente al individuo.
- Tercero, provoca pérdidas económicas que perjudican y/o impactan al actor poblacional.

Entendido como acción de impactos intersectoriales, el terrorismo en contra de la población civil entraría por tanto al campo de discusión humanística en el que la afectación dolosa o no, se enmarcaría en el accionar de hostilidades, pero no en la constitución legal del derecho internacional humanitario.

Visto de esa forma, una acción terrorista que viole los derechos a la vida o protección social, por ejemplo, se tendría que considerar objeto de estudio, pero particularmente desde una escala categorial conformada por los enfoques: materiales – públicos; humanistas – poblacionales y humanistas – legales.

El anterior es un entendimiento al que se llega cuando se estudian los puntos de definición dados por el Comité Ad Hoc de la ONU en temas de afectación poblacional producto del terrorismo (Schmid, 2008).

Pero, otros puntos de vista salen a colación. Sobre todo, puntos de vista historiográficos que en casos como el colombiano coadyuvan a entender qué acciones delictivas se enmarcarían en el terrorismo cometido por las insurgencias bajo los métodos de guerra asimétrica.

Terrorismo y afectación a los derechos humanos en Colombia: discusión cualitativa y ejercicio de análisis cuantitativo.

La exploración conceptual del terrorismo y su impacto al marco general de derechos humanos configura un primer acercamiento exploratorio. Dicho acercamiento facilita el entendimiento del concepto terrorismo y su materialización en el enfoque de las hostilidades asociadas con el conflicto armado.

Aunque diferentes fuentes de información señalan el accionar hostil de las insurgencias como terrorismo, en contexto colombiano, la literatura científica existente no abarca un amplio margen de investigaciones relacionadas con el conflicto. Sobre todo, con ópticas inter y transdisciplinarias.

Por esta razón, a continuación, se analizan tres perspectivas conceptuales más, las cuales se aproximan al entendimiento estructural del tema, pero con la ejemplificación de las FARC como principal actor hostil entre 1995 y 2016.

Un primer acercamiento conceptual se encuentra la versión de Martínez (2013), quien estudia la conexión entre las FARC y el terrorismo como consecuencia de las hostilidades, tomando como base un amplio número de acciones delictivas, constituidas al mismo tiempo como crímenes de guerra y lesa humanidad.

Mediante una perspectiva histórica, Martínez (2013) explica que las actividades terroristas de las FARC condujeron a una disrupción significativa de los derechos humanos.

Esa naturaleza disruptiva se categorizó por el uso de minas antipersonales y otro tipo de explosivos, cuyo daño circunstancial y contextual primario se dio en las tropas de unidades militares, pero también en víctimas civiles. De hecho, para 2009, las minas antipersonales provocaron 111 muertes y 521 heridos (Amnistía Internacional, 2010).

Además, masacres como la de Bojayá en 2002, donde murieron 78 personas, y múltiples ataques a estructuras militares ubicadas en casos urbanos como Mitú, configuraron una violación repetitiva del Derecho Internacional Humanitario.

Las acciones de las FARC no solo dispersaron el terror psicosocial, sino que también deterioraron el tejido social y ralentizaron el acceso a derechos fundamentales como la vida y la seguridad.

La investigación de Martínez (2013) concluyó que la clasificación de las FARC como grupo terrorista fue coherente con su modus operandi, y sus impactos devastadores en la población civil, lo que justificaría medidas internacionales para su contención y sanción.

Otro punto de vista importante, también relacionado con la cuantificación de impactos, proviene de Bueno (2016), quien explica que el terrorismo en Colombia ha presentado un impacto transgresor en los derechos humano y en el marco técnico del derecho internacional humanitario.

De acuerdo con Bueno (2016), entre 1998 y 2015, produjeron un total de 6.700.000 desplazados, 27.023 secuestrados y 218.094 asesinatos selectivos, con solo el 40% de las víctimas siendo combatientes. Estos datos delimitan una aproximación cuantitativa al impacto de la crisis humanitaria y la necesidad urgente de reparación integral para las víctimas.

La investigación de Bueno (2016) destaca que la reparación debe incluir la verdad, la justicia y la no repetición, elementos fundamentales para restaurar la dignidad de las víctimas y promover la paz.

En cuanto a la relación entre terrorismo y derechos humanos, Bueno (2016) discute que los actos terroristas no solo buscan imponer ideologías mediante el miedo, sino que también resultan en violaciones sistemáticas de derechos fundamentales, como el derecho a la vida, la integridad física y la libertad.

En este contexto, el marco legislativo colombiano, apoyado por tratados internacionales, juega un papel crucial en la reparación y protección de las víctimas, aunque la implementación efectiva de estas medidas sigue siendo un desafío significativo (Bueno, 2016).

La perspectiva de Bueno (2016) se centra en el reconociendo de las víctimas, mientras que la de Martínez (2013) en el reconocimiento de las características correlacionadas con hechos terroristas.

Ambas versiones se complementan con la postura conceptual de Álvarez (2015), quien explica que el terrorismo en Colombia, especialmente por parte de las FARC-EP, generó una disrupción sistemática y masiva de los derechos humanos.

Los datos estudiados por el autor indican que entre 1958 y 2012, el conflicto armado ocasionó la muerte de aproximadamente 220,000 personas, de las cuales el 81.5% eran civiles (GMH, 2013).

Las formas más comunes, asociadas con la categorización del terrorismo por parte de grupos insurgentes, sobre todo FARC, fueron secuestros, asesinatos selectivos y uso de minas antipersonales, pues la afectación de estas actividades impactó de forma directa al actor poblacional, más que al sistema militar *per se*.

Las acciones cometidas por las FARC no solo causaron un alto número de víctimas, sino que también deterioraron la calidad de vida, promoviendo el desplazamiento forzado de personas en zonas de conflicto en las que el actor armado ejerció influencia consecuyente y constante.

Las tres posturas académicas, Bueno (2016), Martínez (2013) y Álvarez (2015), forman una visión global de la relación entre terrorismo y violación al marco de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

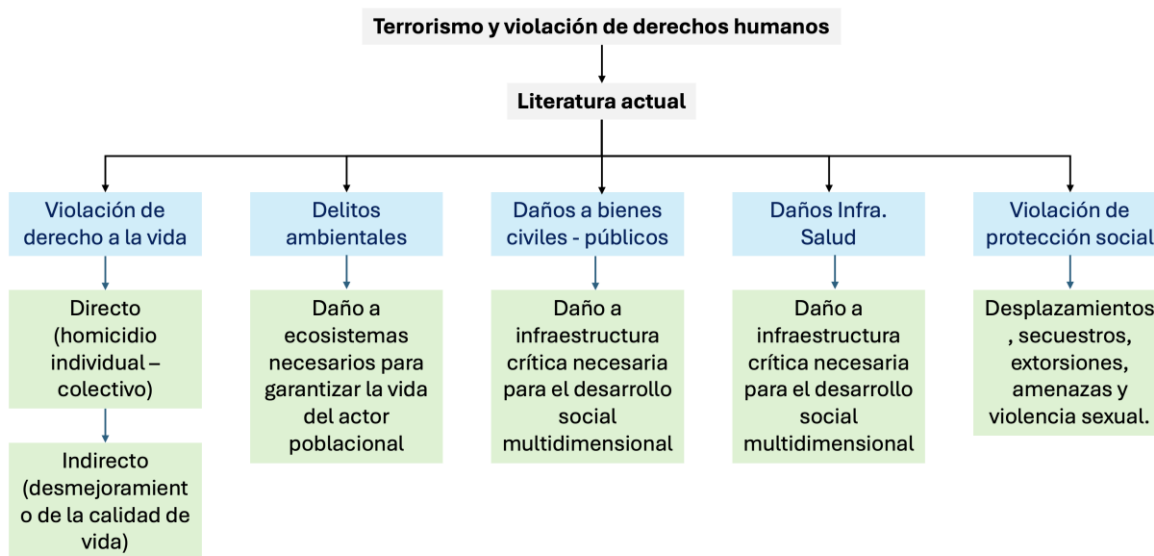
Sin embargo, como se expuso anteriormente, las versiones exploradas no abordan una línea exploratoria que permita comprender, en caso colombiano, qué elementos historiográficos caracterizaron el concepto terrorismo en el marco de las hostilidades desencadenadas por las insurgencias entre 1995 y 2010, y cómo estos encajan en la tipificación que la Corte Penal Internacional da a los crímenes y lesa humanidad.

Si bien se han explorado estructuras experimentales, conceptuales y metodológicas, la relación entre terrorismo y derechos humanos no queda del todo clara si se pone en consideración que hay perspectivas sociológicas e incluso jurídicas con las que se enmarcan hechos transgresores como consecuencias no planeadas durante hostilidades insurgentes o daños a terceros.

Por eso, el acápite que sigue busca establecer desde un análisis cuantitativo de datos, una relación directa entre terrorismo, insurgencias y daños directos a la población civil que poseen una naturaleza disruptiva para ser considerados al tiempo crímenes de guerra y lesa humanidad.

Pero, para delimitar ese análisis a los elementos que concertar la naturaleza terrorista es necesario enmarcar dicha cuantificación en los enfoques consiguientes:

Figura 1. Elementos que relacionan al terrorismo con la violación de derechos humanos en la literatura 2000-2023.



Nota: elaboración propia con información interpretada y recuperada de (Bueno, 2016), (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2005), (Fitzpatrick, 2003), (Gearty, 2007), (Hoffman, 2004), (Jawad, 2015), (Maniscalco & Rosato, 2019), (McClellan, 2008), (McNeilly, Jasani, Cavaliere, Alfalasi, & Lawner, 2022), (Meron, 1989), (Nasution, 2018), (Observatorio de memoria y conflicto, 2022), (Parker, 2021), (Pérouse, 2014), (Renard, 2021), (Schmid, 2008), (Slavin, 2002), (Waszink, 2011), (kadir, y otros, 2018), (Álvarez, 2015) y (Ávila, 2018).

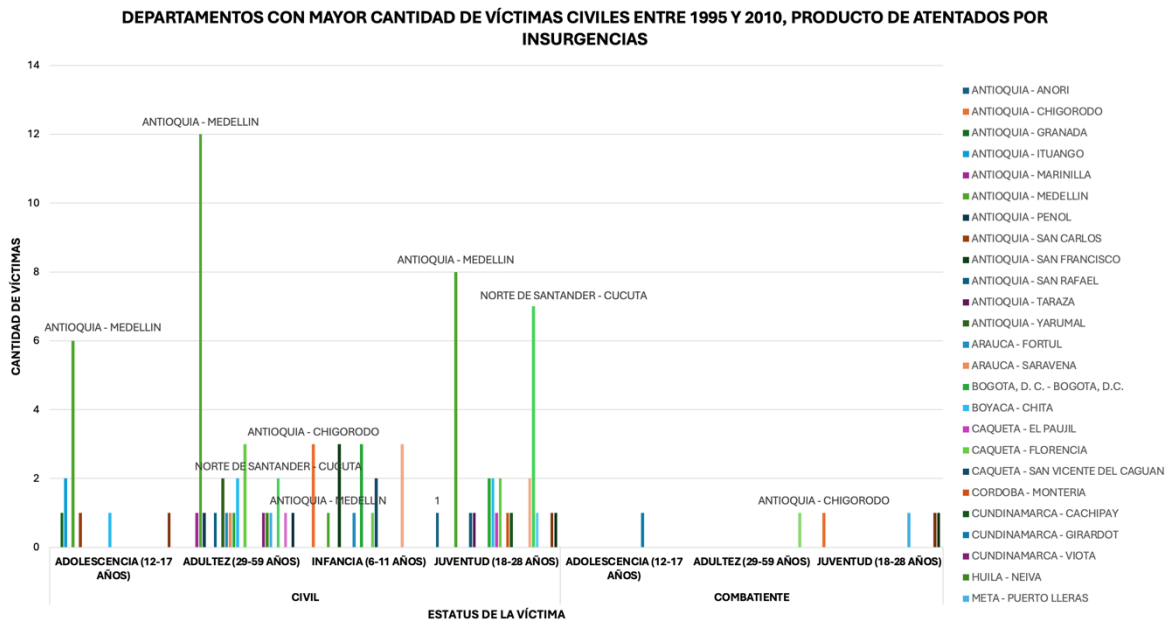
Terrorismo y violación de derechos humanos: Comparación estadística por segmentos categóricos para la identificación de conductas transgresoras al marco de derechos humanos.

Esta parte de la investigación se llevó a cabo con un estudio de datos, tomando como base estadística tres *datasets* del Observatorio de Memoria y Conflicto, los cuales se alinean con los elementos de relación entre terrorismo y violación de derechos humanos registrados en la figura 1: atentados a la población civil manifestados con la cantidad de víctimas civiles registradas entre 1995 y 2010, los homicidios registrados en ese mismo periodo temporal y victimización directa producida por el daño directo a los bienes civiles.

El análisis se lleva a cabo de manera secuencial. La técnica empleada para explicar los resultados fue la exploración de datos con software Excel, y los resultados son utilizados en la siguiente parte para explicar la violación de derechos humanos sistemática, a partir de dictámenes dogmático-jurídicos producidos por la Corte Penal Internacional.

Primer análisis: Cantidad de víctimas civiles entre 1995 y 2010 por departamentos y municipios.

Figura 2. Departamentos y municipios con mayor cantidad de víctimas civiles entre 1995 y 2010

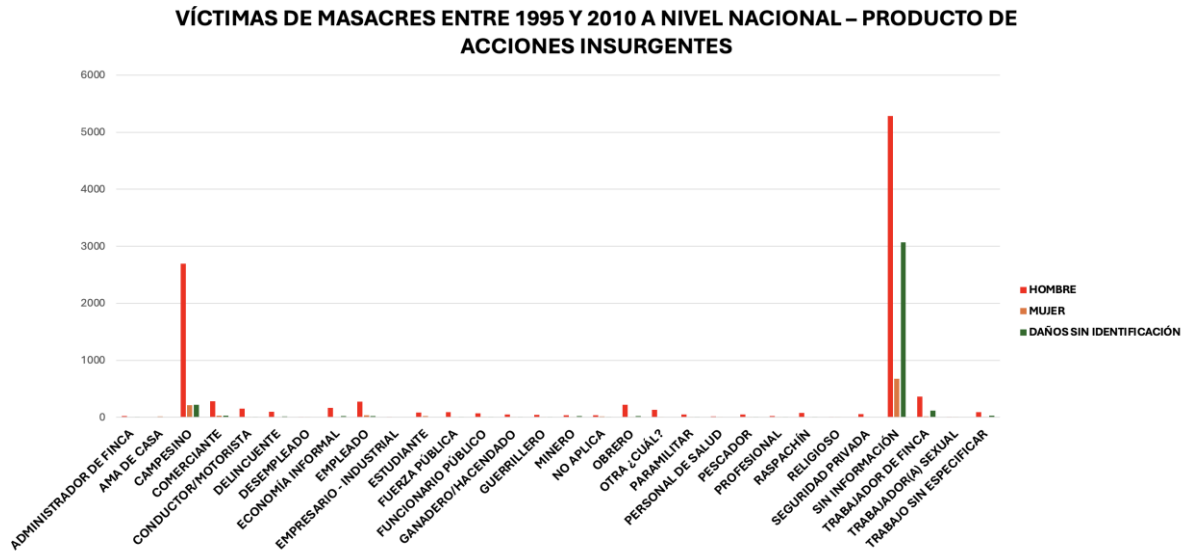


Nota: elaboración propia con datos extraídos del Observatorio de Memoria y Conflicto (2022)

El análisis de los atentados terroristas dirigidos contra civiles en Colombia entre 1995 y 2010, considerando los datos de edad, muestra que Antioquia fue el departamento más afectado con 46 incidentes, especialmente en Medellín con 27 eventos. En cuanto a las edades, la adultez (29-59 años) fue el grupo más impactado con 32 incidentes, seguido por la juventud (18-28 años) con 32 también, y la infancia (6-11 años) con 17. La adolescencia (12-17 años) registró 12 incidentes. Arauca reportó 3 incidentes, mientras que Bogotá D.C. tuvo 6. En Caquetá, se registraron 6 incidentes, y Cundinamarca reportó 6 también. Huila, con 9 incidentes, fue otro de los departamentos con alta incidencia. En Norte de Santander, se documentaron 10 eventos, principalmente en Cúcuta. Otros departamentos como Boyacá, Córdoba, Meta, Nariño, Putumayo, Risaralda, Sucre y Valle del Cauca tuvieron entre 1 y 5 incidentes cada uno. Además, se registraron 6 incidentes que involucraron a combatientes. En total, se documentaron 99 eventos relacionados con el terrorismo. Este patrón de violencia resalta la urgencia de implementar políticas de seguridad efectivas, especialmente para proteger a los grupos de edad más vulnerables en las regiones más afectadas.

Segundo análisis: Víctimas entre 1995 y 2010, producto de homicidios colectivos (masacres)

Figura 3. Víctimas de masacres entre 1995 y 2010 a nivel nacional producto de acciones insurgentes



Nota: elaboración propia con datos extraídos del Observatorio de Memoria y Conflicto (2022)

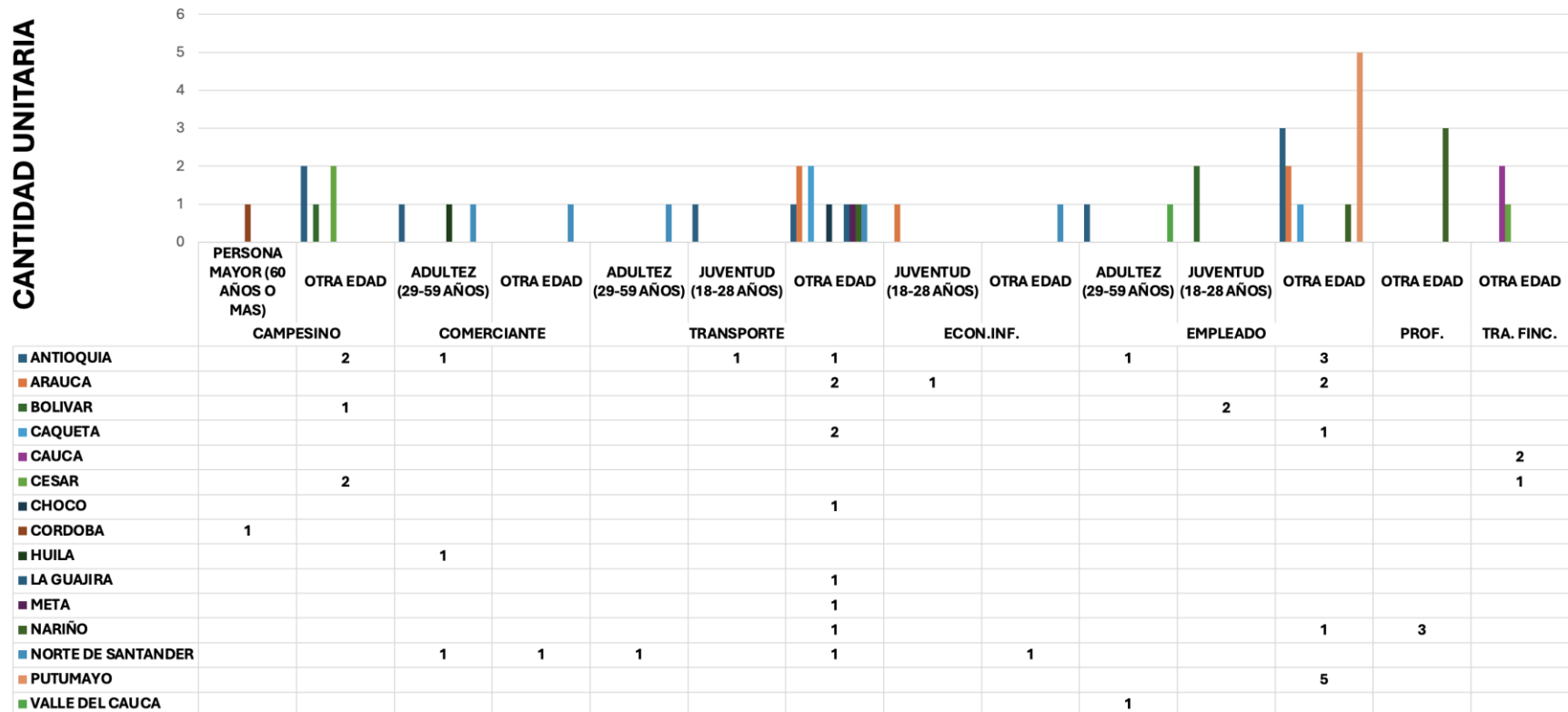
El análisis de la calidad de las víctimas o bajas en Colombia revela que el grupo más afectado es el de campesinos, con un total de 3,132 casos, de los cuales 2,696 son hombres, 214 mujeres y 222 con daños sin identificación. Le sigue el grupo de sin información, que incluye 9,025 casos, con una gran mayoría de hombres (5,282) y una cantidad significativa de daños sin identificación (3,067). Los comerciantes presentan un total de 344 casos, con 284 hombres y 30 mujeres. Los trabajadores de finca también son notablemente afectados, con 501 casos, principalmente hombres (365) y 117 con daños sin identificación. En cuanto a las mujeres, el grupo de amas de casa es el más numeroso, con 13 casos. Otros grupos afectados incluyen conductores/motoristas, empleados, obreros y personal de seguridad privada. Es importante destacar que las cifras de daños sin identificación son significativas en varios grupos, lo que indica una necesidad urgente de mejorar la recopilación de datos y la identificación de las víctimas. En total, se

documentaron 15,179 casos, lo que subraya la magnitud del impacto en diversas ocupaciones y la necesidad de políticas de protección específicas para estos grupos vulnerables.

Tercer análisis: Víctimas de daños a bienes civiles entre 1995 y 2010 por parte de las insurgencias.

Figura 4. Víctimas de daños a bienes civiles entre 1995 y 2010 por parte de las insurgencias.

VÍCTIMAS DE DAÑOS A BIENES CIVILES ENTRE 1995 Y 2010 POR PARTE DE LAS INSURGENCIAS (OCUPACIÓN POR DEPARTAMENTO)



Nota: elaboración propia con datos extraídos del Observatorio de Memoria y Conflicto (2022)

El análisis de los datos por departamento y categoría muestra que Antioquia es el departamento con más casos registrados, sumando un total de 9. Le siguen Arauca y Nariño, cada uno con 5 incidentes. En cuanto a las categorías, los empleados son el grupo más afectado, con 16 casos, distribuidos principalmente en Antioquia, Arauca y Nariño. Los campesinos tienen 6 casos, principalmente en Antioquia y Córdoba.

El sector de transporte reporta 12 casos, con una distribución más amplia que incluye Antioquia, Arauca, Bolívar, Caquetá, Cesar, La Guajira, Meta y Norte de Santander. En términos de edad, la categoría de otra edad tiene un total de 10 casos, y la adultez (29-59 años) reporta 3 casos. Los comerciantes tienen 4 casos, mientras que la economía informal y los trabajadores de finca registran 2 y 3 casos respectivamente.

Por lo anterior, los profesionales cuentan con 3 casos, todos en el Valle del Cauca. En total, se documentaron 46 incidentes, lo que resalta la diversidad de grupos afectados y la necesidad de intervenciones específicas en estos departamentos para abordar la problemática.

Análisis de resultados estadísticos con base en las determinaciones de genealogía jurídica planteadas por la Corte Penal Internacional.

Para explicar los resultados cuantitativos a la luz de los dictámenes de la Corte Penal Internacional, es pertinente establecer desde la genealogía del dogma, que en el Estatuto de Roma no se encuentra el término terrorismo como factor conceptual descriptivo (CPI, 2012).

Eso significa que el terrorismo como acción hostil no se enmarca de manera individual en los cuatro delitos del Estatuto.

Sin embargo, una revisión del Estatuto de Roma, con base en los elementos historiográficos que se identificaron en la figura 1 y en los patrones cuantitativos, dejaría entrever que el terrorismo practicado por las insurgencias entre 1995 y 2010 se enmarca en dos delitos principales. Su descripción y explicación es la siguiente:

- Primero, el terrorismo configura una afectación directa a la integralidad del ser humano. Por tanto, viola la naturaleza del Protocolo Adicional II, pues en el artículo n° 4, literal D, los actos de terrorismo son considerados hostilidades tipo que violan la garantía fundamental del derecho a la vida. Otro punto que justifica la conexión conceptual y fáctica entre terrorismo y crímenes de guerra corresponde al ataque intensional a bienes e infraestructuras civiles, lo cual se encuentra en el numeral (i) del literal (b) del artículo 8 “crímenes de guerra”.
- Segundo, el terrorismo cometido por las insurgencias entre 1995 y 2010 es considerado un crimen de guerra si se pone en consideración que el ataque directo a aldeas, viviendas o edificios que no sean objetivos militares altera el principio de discriminación y reconocimiento, enmarcado en el numeral (xiii) del numeral 2 del artículo n° 8 Crímenes de Guerra.
- Tercero, el terrorismo cometido por las insurgencias entre 1995 y 2010 es considerado un crimen de lesa humanidad si se tiene en cuenta que el artículo 7 del Estatuto de Roma (Crímenes de Lesa Humanidad), en su literal (a) menciona a los asesinatos a personas civiles como facto principal de transgresión. Al igual que con el desplazamiento forzoso de la población si se tiene en cuenta que las insurgencias son las responsables del 42% de los desplazamientos generados en el lapso temporal seleccionado (Observatorio de Memoria y Conflicto, 2022).

Frente a las tipificaciones descriptivas del Estatuto de Roma y los resultados cuantitativos obtenidos en materia de atentados a la población civil, sus bienes y homicidios colectivos, es pertinente en tanto discutir que los actos de terrorismo y violaciones de derechos humanos en Colombia entre 1995 y 2010, constituyen un problema abiertamente correlacional.

En el primer análisis, se documentaron 99 eventos de atentados terroristas dirigidos contra civiles. Antioquia fue el departamento más afectado, con 46 incidentes, de los cuales 27 ocurrieron en Medellín. Este dato subraya la magnitud del problema en esta región específica, donde la adultez y la juventud fueron los grupos de edad más impactados, con

32 incidentes cada uno. La infancia y la adolescencia también sufrieron significativamente, con 17 y 12 incidentes, respectivamente. La concentración de ataques en estas franjas etarias sugiere una estrategia deliberada para desestabilizar a la población más vulnerable y productiva, lo cual es indicativo de crímenes de guerra según el artículo 8 del Estatuto de Roma. Este artículo prohíbe los ataques intencionales contra civiles y bienes no militares, una práctica evidente en los datos analizados.

El segundo análisis se centra en los homicidios colectivos o masacres, que suman un total de 15,179 casos documentados. Los campesinos fueron el grupo más afectado, con 3,132 víctimas, seguidos por un grupo sin información clara, que incluye 9,025 casos. La falta de identificación precisa en muchos de estos casos resalta la brutalidad y el desorden de estos ataques, que a menudo resultan en la desaparición de personas y la destrucción de comunidades enteras. Este comportamiento sistemático y generalizado contra la población civil se alinea con la definición de crímenes de lesa humanidad en el artículo 7 del Estatuto de Roma, que incluye asesinatos y desplazamientos forzosos como actos de transgresión. La magnitud de estos crímenes resalta la necesidad de mejorar la recopilación de datos y la identificación de las víctimas para asegurar la rendición de cuentas y la justicia.

El tercer análisis examina los daños a bienes civiles, con un total de 46 incidentes registrados. Antioquia nuevamente encabeza la lista con 9 casos, seguido por Arauca y Nariño, cada uno con 5 incidentes. Los empleados fueron el grupo más afectado, con 16 casos, mientras que el sector de transporte reportó 12 casos. Estos daños no solo tienen un impacto económico devastador, sino que también buscan desmoralizar a la población y forzar su desplazamiento, violando las normas internacionales que protegen a los no combatientes y sus propiedades durante conflictos armados. Este tipo de ataques está claramente en contra de las disposiciones del artículo 8 del Estatuto de Roma, que clasifica como crímenes de guerra los ataques intencionales contra bienes civiles.

El estudio entre los actos de terrorismo y los crímenes de guerra y lesa humanidad se evidencia no solo en la naturaleza de los ataques, sino también en su impacto cuantitativo. La violencia sistemática y generalizada contra la población civil, junto con los ataques a bienes e infraestructuras civiles, refleja un patrón de conducta que busca intimidar, controlar y desplazar a la población. Este comportamiento es consistente con los

crímenes de lesa humanidad, especialmente considerando que las insurgencias fueron responsables del 42% de los desplazamientos forzosos durante el periodo analizado.

Siendo así, los datos cuantitativos proporcionan una base sólida para interpretar los actos de terrorismo en Colombia entre 1995 y 2010 como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad bajo el Estatuto de Roma. La concentración de ataques en regiones específicas y la afectación desproporcionada de ciertos grupos demográficos subrayan la gravedad de estos crímenes y la necesidad urgente de políticas efectivas de protección y justicia para las víctimas. Además, estos hallazgos destacan la importancia de fortalecer los mecanismos internacionales de rendición de cuentas para prevenir futuras violaciones de derechos humanos y garantizar que los responsables de tales crímenes sean llevados ante la justicia.

Conclusiones

El estudio cuantitativo de los actos de violencia cometidos por grupos insurgentes en Colombia entre 1995 y 2010 permite establecer una conexión clara entre estos eventos y las definiciones de crímenes de guerra y lesa humanidad según el Estatuto de Roma.

A partir de los datos analizados, se identificaron 99 atentados terroristas dirigidos contra civiles, con Antioquia como el departamento más afectado. La concentración de ataques en grupos etarios específicos, como la adultez y la juventud, sugiere una estrategia deliberada para desestabilizar a la población más vulnerable y productiva, así como también producir coacción y efectos de nación terrorista sobre grupos poblacionales que, desde el entendimiento ideológico de las insurgencias, resultaron ser contrarios a sus intereses delictivos.

Este patrón de violencia se alinea con las prohibiciones establecidas en el artículo 8 del Estatuto de Roma, que condena los ataques intencionales contra civiles y bienes no militares.

Además, se documentaron 15,179 casos de homicidios colectivos, con los campesinos siendo el grupo más afectado. La ausencia de identificación precisa en muchos casos refleja la brutalidad y el caos de estos ataques, que frecuentemente resultan en desapariciones y la destrucción de comunidades enteras, configurando de igual forma desde la naturaleza del Estatuto de la Corte Penal internacional crímenes de guerra y lesa

humanidad conexos a la afectación de la genealogía natural del ser humano; es decir la vida y la necesidad de protección social.

Este comportamiento sistemático y generalizado contra la población civil coincide con la definición de crímenes de lesa humanidad, que incluye asesinatos y desplazamientos forzosos como actos de transgresión. La magnitud de estos crímenes resalta la necesidad de mejorar la recopilación de datos y la identificación de las víctimas para asegurar la rendición de cuentas y la justicia.

En cuanto a los daños a bienes civiles, se registraron 46 incidentes que no solo tienen un impacto económico devastador, sino que también buscan desmoralizar a la población y forzar su desplazamiento. Estos ataques violan las normas internacionales que protegen a los no combatientes y sus propiedades durante conflictos armados, y son clasificados como crímenes de guerra bajo el artículo 8 del Estatuto de Roma.

Por lo anterior, se expone entonces que los elementos historiográficos que caracterizan los atentados contra la población civil por grupos insurgentes entre 1995 y 2010 se alinean con las definiciones de crímenes de guerra y lesa humanidad según la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional.

La violencia sistemática y generalizada busca intimidar, controlar y desplazar a la población civil, subrayando la importancia de implementar políticas efectivas de protección y justicia, así como fortalecer los mecanismos internacionales de rendición de cuentas para prevenir futuras violaciones de derechos humanos.

Referencia

- Álvarez, A. (2015). Terrorismo y contraterrorismo en Colombia. *Si Somos Americanos*, 15(1), 49-82.
- Ambos, K., & Guerrero, O. J. (1999). *El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Books - 1.
- Ávila, C. I. (2018). La política de un estado o de una organización de cometer un ataque contra una población civil en los crímenes de lesa humanidad según el derecho internacional penal. *Trabajo de grado*. Bogotá D.C.: Repositorio Externado: <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/5b87baaf-c617-47f7-b34e-f78fb125b745/content>.
- Bueno, A. (2016). International framework of terrorism in Colombia. Reparation of the victims as an imminent result of the terrorist attacks in our national territory. *Revista Vis Iuris*, 95-118.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). *Sentencia Caso Mapiripán*. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_134_esp.pdf
- Corte Penal Internacional. (2012). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Obtenido de [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- Fitzpatrick, J. (2003). Speaking law to power: the war against terrorism and human rights. *European Journal of International Law*, 14(2), 241-264.
- García, M. B. (2005). *Los crímenes contra la humanidad: regulación española ante la adopción del Estatuto de Roma de 1998*. UVMX Repositorio.
- Gasser, H. P. (1986). Prohibición de los actos de terrorismo en el derecho internacional humanitario. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 76, 208-221.
- Gearty, C. (2007). Terrorism and human rights. *Government and Opposition*, 42(3), 340-362.
- Hernández, F., Baptista, D., & Sampiere, L. (2010). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill.
- Hoffman, P. (2004). Human rights and terrorism. *Human rights quarterly*, 26(4), 932-955.

- Jawad, S. (2015). Terrorism and Human Rights. *Sociology and Anthropology* SRN 3529853., 3(2), 104-115.
- JEP. (2023). *Macro caso n° 10 - Crímenes no amniables cometidos por las extintas Farc-EP en el marco del conflicto armado colombiano*. Obtenido de <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso10.html>
- kadir, A., Shenoda, S., Goldhagen, J., Pitterman, S., Suchdev, P. S., Chan, K., & Arnold, L. (2018). The effects of armed conflict on children. *Pediatrics*, 142(6), 1-10.
- Landolfi, M., & Spadaro, J. (2019). *El terrorismo desde la óptica del Estatuto de Roma*. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas.
- Leclercq, J. (2022). *Del derecho natural a la sociología*. Ediciones Olejnik.
- Maniscalco, M., & Rosato, V. (2019). *Preventing radicalisation and terrorism in Europe: A comparative analysis of policies*. Cambridge Scholars Publishing.
- Massini, C. I. (1998). *La teoría del derecho natural en el tiempo posmoderno*. Massini Correas, C. I. (1998). La teoría del derecho natural en el tiempo posmoderno.: RUA.
- McClellan, E. (2008). The responsibility to protect: The role of international human rights law. *Journal of Conflict and Security Law*, 13(1), 123-152.
- McNeilly, B., Jasani, G., Cavaliere, G., Alfasasi, R., & Lawner, B. (2022). The rising threat of terrorist attacks against hospitals. *Prehospital and disaster medicine*, 37(2), 223-229.
- Meron, T. (1989). When Do Acts of Terrorism Violate Human Rights? En *Israel Yearbook on Human Rights, Volume 19 (1989)* (págs. 271-279). Brill.
- Nasution, A. (2018). Terrorism a Socio-Legal Study of Terrorism Acts in the Perspective of Human Rights and International Humanitarian Law. *Talenta Conference Series: Local Wisdom, Social, and Arts (LWSA)*(2), 321-328.
- Observatorio de memoria y conflicto. (12 de enero de 2022). *Centro de Memoria Histórica*. Obtenido de <https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/portal-de-datos/el-conflicto-en-cifras/secuestro/>

- Parker, T. (2021). Prevention of human rights violations and violations of international humanitarian law while fighting terrorism. . *The Handbook of Terrorism Prevention and Preparedness*, 1091-1131.
- Pérouse, M. (2014). Boko Haram and politics: From insurgency to terrorism. *Boko Haram: Islamism, politics, security and the state in Nigeria*. African Studies Centre (ASC) Institut Français de Recherche en Afrique (IFRA): https://horizon.documentation.ird.fr/exl-doc/pleins_textes/divers15-04/010064363#page=1.65. Obtenido de Horizon Documentation: https://horizon.documentation.ird.fr/exl-doc/pleins_textes/divers15-04/010064363#page=1.65
- Renard, T. (2021). Counter-terrorism as a public policy. Perspectives on Terrorism. *Perspectives on Terrorism*, 15(4), 2-10.
- Schmid, A. P. (2008). Terrorism and human rights: A perspective from the United Nations. Routledge.
- Slavin, R. (2002). *Aprendizaje cooperativo: Teoría, investigación y práctica*. AIQUE.
- Tacca, M. (2023). El Perú y la implementación del Estatuto de Roma en el derecho interno; y otras cuestiones del Derecho Penal Internacional vinculadas al Estado Peruano. YachaQ:. *Revista de Derecho*(15), 119-133.
- UNOHCHR. (2011). International Legal Protection of Human Righth in Armed Conflict. *Informe Técnico*. Pub. OHCHR: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR_in_armed_conflict.pdf.
- Waszink, C. (2011). La protección de la población civil en el derecho internacional humanitario: tendencias y dificultades. *Informe del Centro Noruego de Recursos para la Construcción de la Paz (NOREF)*, 1-10.